



RD	N°	03945184
RE	N°	02346532

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 093 -2026-GRA-GRDE-DRA/OA

Huaraz, 14 de Julio del 2026

VISTO:

Oficio N°122-2026-GRA-GRDE-DRA/AG.AG.HY/R de fecha 18 de Mayo del 2026, Informe N°914-2026-GRA-GRDE-DRA/OA-UL de fecha 15 de Junio del 2026, Informe N°593-2026-GRA-GRDE-DRA/OPA-D de fecha 19 de Junio del 2026, Informe N°1018-2026-GRA-GRDE-DRA/OA-UL de fecha 06 de Julio del 2026, Informe N°644-2026-GRA-GRDE-DRA/OPA-D de fecha 09 de Julio del 2026, Certificación de Crédito Presupuestal N°525-2026 de fecha 09 de Julio del 2026, Informe N°1064-2026-GRA-GRDE-DRA/OA de fecha 13 de Julio del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal 40.1 del artículo de la Directiva de Tesorería N°01-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N°02-2007-EF/77.15, publicada con fecha 27 de Enero del 2007, modificada por Resolución Directoral N°04-2009-EF/77.15, de fecha 8 de Abril del 2009, señala que **"ENCARGO"** a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos Institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora tales como : **a) Desarrollo de Eventos, Talleres o Investigaciones**, cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación, **b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencias declaradas por Ley**, y **c) Adquisición de Bienes y Servicios**, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimientos u oficina que haga sus veces;

Que, asimismo, el literal 40.2 del referido artículo establece que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quién haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona (s), la descripción del objeto del **"ENCARGO"**, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. Con relación a ello, el numeral 40.3 establece que la rendición de cuentas no debe exceder los tres días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuanto se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince días calendario.

Que, con Oficio N°122-2026-GRA-GRDE-DRA/AG.AG.HY/R de fecha 18 de Mayo del 2026, el Responsable de la Agencia Agraria Huaylas- Caraz comunica que mediante Carta N°03-2026-MPHY-Cz/06.41, la Municipalidad Provincial de Huaylas-Caraz notifica a la Sede Agraria la deuda del impuesto predial y arbitrios municipales el monto de **S/. 580.47 (QUINIENTOS OCHENTA CON 47/100 SOLES)**, correspondiente a los predios:

➤ Yahuar Pampa	U.C.N°70797	Cumpayhuara
➤ Yawar Pampa	U.C.N°70806	Cumpayhuara
➤ Yuracoto	UC.N°7072853	Yuracoto
➤ Hunshum Pampa	U.C.N°73426	Incahuain
➤ Cumpayhuara	U.C.N°70665	Cumpayhuara
➤ Iscarruri	U.C.N°73427	Incahuain
	U.C.N°73422	- Incahuain
	U.C.N°73424	- INcahuain





RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 093 -2026-GRA-GRDE-DRA/OA

Que, en mérito a notificación de la deuda, la Unidad de Logística con Informe N°914-2026-GRA-GRDE-DRA/OA-UL de fecha 15 de Junio del 2026, requiere informe sobre Disponibilidad Presupuestal para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios de la Agencia Agraria Huaylas por el importe de **S/. 580.47 (QUINIENTOS OCHENTA CON 47/100 SOLES)**, siendo derivado mediante proveído ante la Dirección de la Oficina de Planificación Agraria para su pronunciamiento presupuestal.

Que, mediante el Informe N°593-2026-GRA-GRDE-DRA/OPA-D de fecha 19 de Junio del 2026, emite respuesta que la Dirección Regional de Agricultura Ancash cuenta con Disponibilidad Presupuestal en la **Meta N°15** de la Fuente de Financiamiento **"Recursos Ordinarios"** en el clasificador de gastos **2.5.4 3. 1 1** el importe de **S/. 580.47 (QUINIENTOS OCHENTA CON 47/100 SOLES)**, para continuar con el trámite administrativo.

Que, mediante Informe N°1018-2026-GRA-GRDE-DRA/OA-UL de fecha 06 de Julio del 2026, la Unidad de Logística, solicita la Certificación de Crédito Presupuestal para el Pago del Impuesto Predial y Arbitrios de la Agencia Agraria de Huaylas la suma de **S/. 580.47 (QUINIENTOS OCHENTA CON 47/100 SOLES)**, siendo derivado a Dirección de la Oficina de Planificación Agraria para la atención.

Que, mediante el Informe N°644-2026-GRA-GRDE-DRA/OPA-D de fecha 09 de Julio del 2026, la Dirección de la Oficina de Planificación Agraria otorga la Certificación de Crédito Presupuestal N°525-2026 el importe de **S/. 580.47 (QUINIENTOS OCHENTA CON 47/100 SOLES)** en la **Meta N°15 – Clasificador de Gastos 2.5. 4 3. 1 1** en la Fuente de Financiamiento **"Recursos Ordinarios"**.

Que, de lo expuesto y a fin de cumplir con el pago de la deuda, la Unidad de Logística recomienda con Informe N°1064-2026-GRA-GRDE-DRA/OA-UL de fecha 13 de Julio del 2026 que dicha gestión sea aprobado bajo la modalidad de **ENCARGO INTERNO** la suma de **S/. 580.47 (QUINIENTOS OCHENTA CON 47/100 SOLES)** mediante acto resolutivo a nombre del **ING. JULIO MIGUEL MEZA NAVARRO** en cumplimiento a Directiva N°001-2007-EF/77.15, artículo 40° - Directiva de Tesorería, aprobado con Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y la Directiva N°05-2023-MPC/OGA, previa verificación que no cuente el servidor con Rendiciones Pendientes de Encargos.

Que, el art. 64° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional Agraria Ancash, aprobado por Ordenanza Regional N°007-2025-GRA/CR, establece que, **"Resolver en primera instancia administrativa, las peticiones en materia de su competencia, y en segunda y última instancia, los recursos de apelación contra los actos administrativos emitidos por sus dependencias"**.

Que, el literal h), del art. 406° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional Agraria Ancash, aprobado por Ordenanza Regional N°007-2025-GRA/CR, "Administrar los recursos financieros en concordancia con el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional, así como informar oportuna y periódicamente a la Alta Dirección y a las entidades competentes sobre la situación financiera de la entidad".

Por las consideraciones y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N°27867 y sus modificaciones, La Ley de bases de Descentralización Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, Ordenanza Regional N°007-2025-GRA/CR de fecha 05 de Diciembre del 2025, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF, del Gobierno Regional de Ancash, en sus Artículos 40° y 64° de la Dirección Regional Agraria-Ancash.





RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 093 -2026-GRA-GRDE-DRA/OA

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR encargo interno, a ING. JULIO MIGUEL MEZA NAVARRO en su calidad de servidor Responsable de la Agencia Agraria Huaylas-Caraz, el importe de **S/. 580.47 (QUINIENTOS OCHENTA CON 47/100 SOLES)**, para efectuar el pago del Impuesto Predial y Arbitrios de la Agencia Agraria Huaylas de la Dirección Regional de Agricultura Ancash, de acuerdo al detalle:

RESPONSABLE DEL MANEJO DEL FONDO

Responsable de la Administración : Sr. JULIO MIGUEL MEZA NAVARRO
Fuente de Financiamiento : "Recursos Ordinarios"
Certificación Presupuestal N° : 525-2026
Monto : S/. 580.47
Meta N°015 : Apoyo a Productores Agropecuarios

CUADRO DE EJECUCION DE GASTO PARA PAGO DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS DE LA AGENCIA AGRARIA HUAYLAS-CARAZ

FTE DE FTO	PARTIDA ESPECIFICA	DETALLE	TOTAL
Meta N°15 Agencias Agrarias	2.5.4 3.1 1	Impuestos	580.47
		TOTAL	580.47

ARTICULO SEGUNDO: INSTAR, al Responsable del "ENCARGO INTERNO" ING. JULIO MIGUEL MEZA NAVARRO, presentar la Rendición de Cuentas debidamente documentado y sustentado, los comprobantes de pago, autorizados por la SUNAT, dentro del plazo de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo interno, conforme lo establece el artículo de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que los fondos indicados en el artículo primero deberán ser destinado exclusivamente para solventar gastos detallados en el artículo primero, contando con la conformidad de la Dirección de la Oficina de Administración.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA ANCASH

LIC. ADM. ROCIO J. MAUTINO VIDAURRE
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN